



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20261610006251

Bogotá D.C., 18 MAR 2026

Señora
IRMA AURORA MARTIN CHALA C.C. (20.584.554)

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 del 18 de octubre de 2016.

Asunto: Comunicación de la Resolución No. **20256060015425 del 11 de noviembre de 2025:** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicado en la Vereda Boqueron (Segun Folio de Matricula Inmobiliaria y titulo), El Triunfo (Segun Uso del Suelo), jurisdiccion del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca.”*

Respetada Señora:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., y esta a su vez al CONSORCIO RUTA 40, para adelantar en su nombre y representación, la construcción del proyecto Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

Teniendo en cuenta los objetivos y fines señalados por la Ley 1682 de 2013, el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No 004 del 18 de octubre de 2016. le corresponde a esta concesión adelantar la adquisición predial de aquellos predios requeridos y afectados para el desarrollo del proyecto vial.

En virtud de que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del predio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, la ANI expide la Resolución No. **20256060015425 del 11 de noviembre de 2025**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF3 TUNEL COSTADO BOGOTA JAIBANA, ubicado en la Vereda Boquerón (Según Folio de Matricula Inmobiliaria y titulo), El Triunfo (Según Uso del Suelo), jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.”*, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **157-6732** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral **2529000010000000100900000000**, actualmente requerido para la ejecución del proyecto mediante el cual la ANI dispone la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial **TCBG-3-043-2**, correspondiente al sector **“TÚNEL**

